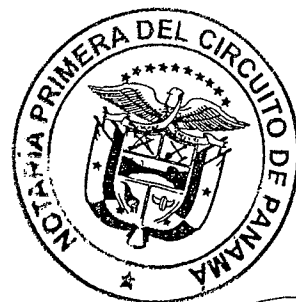
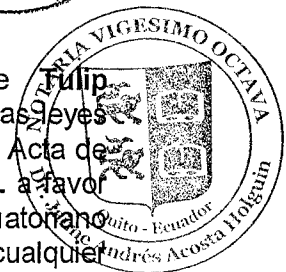


PODER GENERAL

Tulip Electronics Management C.V.



Quien suscribe, ELIGIO RODRÍGUEZ, Representante Autorizado de **Tulip Electronics Management C.V.** (la "Sociedad"), Sociedad incorporada bajo las leyes de Holanda desde el 6 de julio de 2011, autorizado para este acto mediante Acta de los Socios de 7 de junio de 2016, por este medio otorga **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN CARLOS CAIZATOA PEREZ**, portador del pasaporte ecuatoriano No. 1711430684, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo, con facultades para que obre a nombre y por cuenta de aquella en cualquier acto, transacción, contrato o negocio, sean éstos de naturaleza civil, judicial, mercantil ó de cualquier otra clase y ante cualquier tercera persona, sean éstas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas.



En especial, pero sin limitar lo anterior, se confiere **PODER GENERAL** a favor del señor **JUAN CARLOS CAIZATOA PEREZ**, de generales antes descritas, para actuar en nombre y representación de la Sociedad, en cualquier parte del mundo y ante las mismas personas para lo siguiente:

Uno: Vender, permutar, disponer o traspasar a cualquier título oneroso o gratuito bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Dos: Comprar o adquirir por la Sociedad y a cualquier título bienes muebles o inmuebles de la Sociedad; Tres: Arrendar, dar en depósito bienes de la Sociedad o constituir cualquier limitación del dominio sobre los mismos; Cuatro: Hipotecar, dar en prenda o en cualquier otra forma gravar cualesquiera bienes de la Sociedad; Cinco: Contraer préstamos y otras obligaciones; Seis: Otorgar fianzas, cauciones y cualesquiera otras garantías por la Sociedad; Siete: Dar en préstamo dinero de la Sociedad y aceptar a favor de ésta hipotecas, prendas, fianzas y cualquier otra clase de garantías; Ocho: Celebrar toda clase de contratos en representación de la Sociedad; así como ejecutar y dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas en su representación; Nueve: Administrar bienes o negocios de la Sociedad; Diez: Cobrar y percibir dineros que se adeuden a la Sociedad y otorgar recibos y otros descargos a terceros; Once: Nombrar y destituir empleados y asignarles funciones; Doce: Comprar, vender, administrar y celebrar toda clase de transacciones o contratos sobre valores, acciones, participaciones, derechos fiduciarios, bonos y títulos privados o públicos; Trece: Girar, aceptar, endosar o protestar toda clase de documentos negociables; Catorce: Abrir, administrar o cerrar cuentas bancarias de la Sociedad; Quince: Depositar dineros de la Sociedad en cualquier cuenta bancaria; Dieciséis: Girar o designar la o las personas que puedan girar contra dichas cuentas; Diecisiete: Aceptar estados o liquidaciones de dichas cuentas, dar cualesquiera instrucciones sobre las mismas o convenir cualquier transacción en relación a las cuentas bancarias; Dieciocho: Convenir con bancos,



131
5675
7557

REPUBLICA de PANAMA
* TIMBRE NACIONAL
\$010.00

19 09 16

P.B. 1073



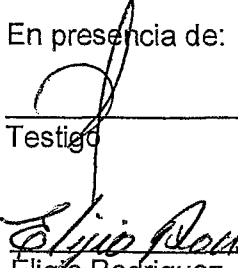
instituciones financieras o de créditos sobre líneas de sobregiro, de adelanto o cualquier clase de créditos, con ó sin garantías; Diecinueve: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderado en cualquier reunión de socios o accionistas de cualquier sociedad o persona jurídica en que la Sociedad sea miembro, tenga participación o sea dueña de acciones; Veinte: Representar a la Sociedad y con iguales poderes, como Apoderado o sustituirlo en cualquier Junta Directiva o Administrativa o reunión de administradores en la que la Sociedad sea directora o administradora; Veintiuno: Sustituir a la Sociedad en cualquier poder o facultad otorgado a éste y siempre que ello no sea prohibido; Veintidós: Constituir o fundar sociedades o personas jurídicas en nombre de la Sociedad, suscribiendo o pagando acciones o participaciones en las mismas; Veintitrés: Transigir y comprometer por la Sociedad; Veinticuatro: Comparecer por la Sociedad a toda clase de pleitos, juicios o procedimientos, ante cualquier autoridad, competencia o jurisdicción especialmente administrativas, fiscales o judiciales y por sí o por medio de otras personas, ya sea para presentar demandas o solicitudes, para contestarlas o intervenir, como tercero interesado, pudiendo incluso designar abogados o procuradores judiciales.

Este Poder tendrá una vigencia de tres (3) años contados a partir de la fecha de su emisión.

Firmado el día 7 de junio de 2016.

En presencia de:

Testigo


Eligio Rodríguez
Representante Autorizado



Yo, Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**, Notario Público Primero del Circuito de Panamá, con Cédula No. 4-100-1144.

CERTIFICO:

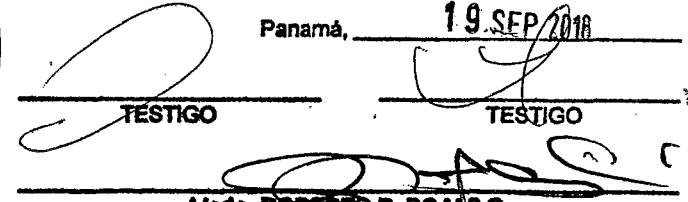
Que dada la certeza de la identidad del (los) sujeto (s) que firmó (firmaron) el presente documento, su (s) firma (s) es (son) auténtica (s).

Panamá,

19 SEP 2016

TESTIGO

TESTIGO


Licdo. **ROBERTO R. ROJAS C.**
Notario Público Primero

APOSTILLÉ

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

País: PANAMÁ

presente documento **Público**

Ha sido firmado por Roberto Rene Rago

quién actúa en calidad de: Nelcio

y está revestido del sello/timbre de: Nelcio Prieto

CERTIFICADO 19 SEP 2010

EN PANAMÁ 6. el

por DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

Bajo el numero: 2010-44194

Timbre: 10 Fines Roberto Rene Rago



Esta Autorización no
implica responsabilidad
en cuanto al



RAZÓN CERTIFICO: QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE, EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN... LOS... FOLIOS UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO... UNA... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 14... DE... MARZO... DE... 2014

EL NOTARIO

DOCTOR JAIME ANDRÉS ACOSTA HOLGUÍN
NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN
QUITO - ECUADOR



Yo, Licdo. ROBERTO R. RAGO, Notario Público, en virtud del Cédula de Notarías del Cantón de Quito, Ecuador, emitida el 19 de Septiembre de 2010, certifico:

CERTIFICADO

Que he dado fe de la autenticidad del presente documento, el cual he verificado en el original que me fue presentado por el interesado en... LOS... FOLIOS UTIL(ES) PARA ESTE EFECTO ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI, DESPUES DE HABER CERTIFICADO... UNA... FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO: HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA VIGÉSIMA OCTAVA ACTUALMENTE A MI CARGO: CONFORME LO ORDENA LA LEY.

TESTIGO

TESTIGO

NOTARIO PÚBLICO

Roberto Rene Rago